

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Resolución #13, Serie 2000-2001**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2000.

**VOTACIÓN**

**A favor:**

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Jesús Soto Cintrón
6. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
7. Hon. José Hernández Hernández
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Sonia L. Vázquez García
10. Hon. Carmen Durieux Hernández
11. Hon. Luis M. Castro Díaz
12. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina

**En contra:**

Ninguno.

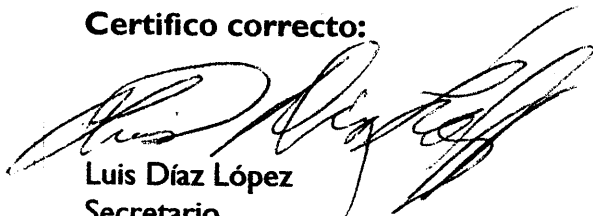
**Ausentes:**

1. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
2. Hon. Carmen López Dipiní
3. Hon. Luis Flores Muñoz
4. Hon. Ángel C. Cora Romero

**Abstenidos:**

Ninguno.

**Certifico correcto:**



Luis Díaz López  
Secretario  
Asamblea Municipal

LDL:rov

**SELLO**

**GOBIERNO MUNICIPIO DE HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**Proyecto Núm. 21  
Resolución Núm. 13**

**Serie 2000-2001**

**PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**

**"PARA DISPONER DEL VEHÍCULO DE MOTOR, MARCA FORD, CLUB WAGON DE PASAJEROS MEDIANTE EL PROCESO DE CESIÓN DE EQUIPO SEGÚN DISPUESTO POR LA LEY DE MUNICIPIO AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO".**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, establece las normas sobre la administración y funcionamiento de los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Municipio de Humacao tiene bajo su custodia un vehículo Marca Ford, Club Wagon de pasajeros, del año 1992 el cual se encuentra en la lista de propiedad inservible.
- POR CUANTO:** Se ha presentado la petición de la Administración Municipal de Las Piedras según se desprende de los informes presentados por el Comité Evaluador de la Propiedad al Departamento de Finanzas.
- POR CUANTO:** El Comité establece que por las condiciones actuales del equipo y por no tener utilidad para la administración Municipal de Humacao, el Municipio podrá donar o ceder bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y que se dedique a gestiones de interés público y que promuevan el bienestar general de la comunidad.
- POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de esta ley establece que el Municipio podrá ceder o transferir equipo a otro municipio.
- POR CUANTO:** El Comité Evaluador de Propiedad recomienda considerar se ceda la propiedad mencionada en el segundo POR CUANTO a las personas y/o entidades indicadas en el informe mencionado en el tercer POR CUANTO.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Humacao, Hon. Julio César López Gerena a disponer del vehículo Marca Ford, Club Wagon de pasajeros del año 1992 de la siguiente manera:

- 1- Ceder el vehículo Marca Ford, Club Wagon de pasajeros a la Administración Municipal de Las Piedras, Puerto Rico.

**SECCIÓN 2:**

Someter copia de esta Resolución al Director de Obras Públicas, al Director de Finanzas, al Encargado de la Propiedad y a los miembros del Comité Evaluador de la Propiedad del Municipio de Humacao para su conocimiento y acción correspondiente.

**SECCIÓN 3:**

Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
EL 29 DE diciembre DE 2000.**

  
OSCAR REINOSA MONTAÑEZ  
PRESIDENTE

  
LUIS DÍAZ LÓPEZ  
SECRETARIO

SOMETIDO ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 2 DE enero DE 2001, Y  
FIRMADA POR MI EL 2 DE enero DE 2001.

  
HON. JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
APARTADO 178  
Humacao, Puerto Rico 00792

24 de noviembre de 2000

Sr. José M. Ríos Díaz  
Director de Finanzas  
Municipio de Humacao

Señor Ríos:

***RE: INFORME DEL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA FORD - CLUB WAGON***

A continuación el Comité Evaluador de Propiedades del Municipio de Humacao le presentará el resultado de la evaluación del vehículo de motor marca Ford, Club Wagon y nuestra recomendación para la disposición de esta propiedad municipal. Comenzaremos con la descripción general de la propiedad.

**Descripción de la Situación:**

El equipo es un vehículo de motor de pasajeros marca Ford, tipo Club Wagon. Este vehículo se encuentra en el Taller de Obras Públicas Municipal, ya que fue una de las propiedades municipales que recibió daños por el Huracán Georges. Hacen dos años atrás, una palma le rompió la capota y fue declarado pérdida total y el seguro le reembolsó parte de los daños de este vehículo al Municipio.

Actualmente esta propiedad se encuentra en mal estado, y por la situación antes mencionada fue declarado como inservible. El Municipio no le tiene utilidad alguna y se hacen los trámites para decomizarlo y darle de baja de los libros de la propiedad. En estos momentos nosotros tenemos vehículos similares pero más nuevos, algunos de otras marcas y, por lo tanto, no podemos utilizarlo para piezas ya que es muy atrasado.

Como es de su conocimiento, el decomisar propiedad representa algunos gastos adicionales ya que hay que disponer del equipo y realizar los trámites correspondientes que por ley se requieren.

Adjunto encontrará fotos que describen el tipo de equipo, características, su ubicación y las condiciones que se encuentran.

**CONT. INFORME DE EL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA FORD, CLUB WAGON  
PAGINA 2**

Ahora le incluimos otros detalles del equipo:

Núm . de Propiedad: NONE  
Tablilla Núm.: : G.M. 6512  
Año de la Propiedad: 1992  
Año en el que fue adquirido en el Municipio: 08-05-1992  
Valor de Adquisición: \$20,808.00  
Color: Blanca  
Para uso de: Head Start de Humacao

Ahora tenemos unas personas interesadas en adquirir ésta propiedad mediante el el proceso de Donación o Transferencia de Propiedad Mueble a Entidades sin Fines de Lucro. A ellos se les ha explicado el procedimiento que existe en ley para que las personas adquieran propiedad mediante el Proceso de Transferencia y están dispuestos a participar en éste proceso.

La entidad interesada es la siguiente; El Municipio de Las Piedras. El propósito de la Administración Municipal de el pueblo de Las Piedras es que al adquirir éste vehículo pueden arreglar un vehículo de la misma marca 1993 el cual le dá servicio al Municipio en el area del Centro de Envejecientes de Las Piedras.

Entendemos que en el Municipio de Humacao, no le tenemos utilidad a éste vehículo y que se encuentra en el proceso de decomisación, entonces, el Municipio de Las Piedras y la comunidad en general se beneficiará ya que se continuará ofreciendo el servicio a la comunidad, en el area del Centro de Envejecientes.

**CONT. INFORME DE EL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA FORD, CLUB WAGON  
PAGINA 3**

**PROCEDIMIENTOS DE LEY**

El procedimiento de ley para donar un bien o una propiedad mueble es el siguiente:

Según dispone: La Ley de Municipios Autonomos (Ley 81) en su página 120, artículo 9.014 llamado - Donativos de Fondos y Propiedad a Entidades sin Fines de Lucro.

1. El Municipio podrá donar o ceder bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y que se dedique a gestiones de interés público y que promuevan el bienestar de la comunidad.
2. Que al transferir el equipo no se afecten las funciones, actividades y operaciones del Municipio ( de Humacao ).
3. Que la Honorable Asamblea Municipal deberá aprobar la transferencia o donativo Mediante resolución al efecto, aprobada por no menos de dos terceras ( 2/3 ) partes del total de miembros de la Asamblea.


**CONT. INFORME DE EL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA FORD, CLUB WAGON  
PAGINA 4**


**RECOMENDACIONES:**

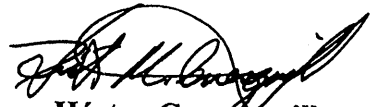
El equipo se está deteriorando, El Municipio de Humacao no le tiene utilidad alguna en estos momentos ya que fue declarado perdida total y el invertir en el no resultaria económico ni beneficioso para el Municipio.

Por lo tanto, éste Comité recomienda que se someta una resolución para que la Asamblea apruebe que se transfiera el equipo a la Administración Municipal de Las Piedras - Centro de Envejecientes del Municipio ya que el interés público se beneficia.

**Miembros del Comité Evaluador de Propiedad:**

  
**Jorge A. García**  
Sub-Director de Finanzas

  
**Luis R. Duclerc**  
Investigador CRIM

  
**Héctor Carrásquillo**  
Tasador CRIM

Anejos

Cc Hon. Julio Cesar López Gerena,  
Alcalde  
Emily Nerona  
Directora Auditoría Interna  
Richard Ramos  
Encargado de la Propiedad  
Rafael de Jesús  
Director Taller Municipal



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 LICENCIA PARA VEHICULO

1992 FORD CLUB WAGON \*\*\*  
 AUTOMOVIL (PRIVADO), GOBIERNO

Descripción y Clasificación de Vehículo y Modelo  
 3538212 WAGON 1992 GM6512\*\*\*\*  
 Registración Fecha Registro Termina  
 1992 FORD TR CLW  
 Año Marca Modelo Color  
 1F8JS31HXMH829C90  
 VIN (Número de Serie) Peso Desc. Capacidad

SECCION 7-101  
 \$22,600  
 30 JUN 2001  
 Expiración

Dealer Venta Condicional  
 JUL 2000 A JUN 2001  
 Vigencia  
 MUNICIPIO DE HUMACAO  
 PO BOX 178  
 HUMACAO, PR 00791

Dueño del Vehículo y Dirección Postal  
 CALLE DR VIDAL  
 HUMACAO, PR 00791

Dirección Residencial, sólo si es diferente a Postal  
 FEIN 66-0433514  
 Identificación del Dueño  
 20000416-00000000-000-000-000000000000

MULTAS	
DERECHOS ANUALES	\$0.00
ACAA	\$35.00
SEGURO OBLIG	\$0.00
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$35.00</b>
IMPORTE EN PLANILLA EN ABRIL/2000 ORIGINAL - DUEÑO	

5858 0031 9-04 ©1999, Motor Vehicle America Puerto Rico Division. All rights reserved. 027



GOBIERNO DE PUERTO RICO

CAM FAOI-REV JUN 1999

# MANTENIMIENTO DE LA PROPIEDAD

NUEVA     MODIFICAR

MUNICIPIO DE  
**HUMAO**

## INFORMACION GENERAL

NÚMERO DE PROPIEDAD <b>NONE</b>	NÚMERO DE MEJORA <b>00</b>	CODIGO DE MEJORA
TIPO DE ACTIVO <b>1</b>	DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD <b>GRABIA VAN MARCA FORD COLOR BLANCA, FORD. E-350 CLUB EAGON</b>	STATUS IVA <b>A</b>
NÚMERO DEL SUPLIOR	NOMBRE DEL SUPLIOR <b>CAELAS EXPRESSIVE MOTORS, INC.</b>	CLASE ACTIVO <b>VOT</b>
NÚMERO DEL MODELO/SERIE <b>SERIE- 1FBJS3H XNB 29090</b>	DEPENDENCIA <b>H ST.</b>	
EDIFICIO	OFICINA <b>HERN STAB</b>	NÚMERO DE PROYECTO
NÚMERO DE FONDO <b>01</b>	NÚMERO DE CUENTA <b>60-00-00-00-51</b>	

## INFORMACION DE ADQUISICION

FECHA DE ADQUISICION (MM/DD/AA) <b>03-05-1997</b>	MÉTODO DE ADQUISICION <b>COM</b>	NÚMERO DE COMPROBANTE
FUENTE DE INGRESO <b>FGE</b>	AÑO REEMPLAZO	
COSTO ORIGINAL <b>\$ 22,000.00</b>	NUOVO CUBADO <b>N</b>	CANTIDAD <b>1</b>

## INFORMACION DE SEGURO

CLASE DE SEGURO	EXCLUSIÓN DE SEGURO	CUBIERTA DE SEGURO <b>\$ 22,000.00</b>
CLASE ACTIVA DE MERCADO <b>VOT</b>	FECHA	COSTO DE REEMPLAZO
		FECHA

## INFORMACION DE DISPOSICION

FECHA DE DISPOSICION	NÚMERO DE RECIBO
MÉTODO DE DISPOSICION	DANANCIA META VENTAS

## LICENCIA

NÚMERO DE TARJILLA = G.M. 6512

## APROBACION

FECHA DEL ENCARGADO DE PROPIEDAD	FECHA
ENTRADO AL SISTEMA POR.	

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO

REGISTRO OFICIAL DE VEHICULOS DE MOTOR  
DEL MUNICIPIO DE HUMACAO

A. Para ser completado por el Encargado de la Propiedad:

- 1. Número de Propiedad : NONE
- 2. Número de Tablilla : G.M. 6512
- 3. Marca : FORD
- 4. Modelo : CLUB WAGON
- 5. Año : 1992
- 6. Número de Serie del Motor : 1FBJS3H1XW1B 29090
- 7. Fecha de Adquisición : 08-05-1992
- 8. Costo de Adquisición : \$ 20,808.00
- 9. Información del Vendedor:
  - a. Nombre : CAGIAS EXPRESSWAY MOTOR, INC.
  - b. Dirección : CARR. NO. 1, CAGIAS A RIO PIEDRAS, KM. 30.6
  - c. Teléfono : 747-2172 - 747-2174
- 10. Asignado a la Dependencia (Departamento, Oficina o Programa) : HEAD START

Preparado por: \_\_\_\_\_ Fecha: / /

Uso Exclusivo Departamento de Propiedad  
Información Sobre la Disposición del Vehículo:

- Fecha Dado de Baja
- Causas Determinación de Baja
- Precio de Venta como Unidad Descartada
- Precio de Venta como Pronto Pago (Trade-In)
- Razones para Decomiso sin Recobro de Valor
- Cualquier Otra Información Pertinente

Preparado por: \_\_\_\_\_ Fecha: / /

lo anteriormente dispuesto será de aplicación mientras el uso de las facilidades de aprendizaje no sean alteradas.

#### Artículo 9.012. Sucesores del Arrendamiento

En caso de muerte del arrendatario, sus herederos o sucesores, en su declaratoria de herederos, o sucesores como arrendatarios durante el término que este contrato de arrendamiento suscite por el causante y el municipio. Tales herederos o sucesores tendrán derecho a la renovación del contrato de arrendamiento si el requerimiento de subsistencia en el caso lo amerita por razones económicas y sociales, siempre y cuando haya conformidad con lo dispuesto en los incisos (a) y (b) de este Artículo.

#### Artículo 9.013. Cesión de Facilidades, Bienes y Fondos para Bibliotecas

El municipio podrá ceder o donar permanentemente total o parcialmente de cualquiera de sus facilidades, propiedad o cualquier entidad sin fines de lucro que no sean partidistas para el establecimiento de bibliotecas públicas. Igualmente y a los mismos fines, el municipio podrá solicitar y aceptar donativos de dinero y equipo de lectura para cederlos a las referidas asociaciones en campañas públicas para fomentar el hábito de la lectura y el uso general y asiduo de las facilidades bibliotecarias municipales.

Además, el municipio podrá contribuir económicamente al establecimiento y funcionamiento de las bibliotecas de dichas entidades sin fines de lucro, dotándolas de servicios de luz, agua, suministro de libros y suscripciones o revistas o cualquier otro similar.

Se establecerán por ordenanza los requisitos necesarios para la concesión de permisos de uso permanente de la facilidad municipal de que se trate por dichas asociaciones y las reglas básicas dirigidas a garantizar el buen funcionamiento de las bibliotecas una vez establecidas. Toda cesión quedará automáticamente revocada al concluir la existencia legal de la entidad sin fines de lucro o cuando pierda el fin público por la cual se le otorgó la cesión.

#### Artículo 9.014. Donativos de Fondos y Propiedad a Entidades sin Fines de Lucro

El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a

las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá aprobarla la Asamblea mediante resolución al efecto, aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes de total de miembros de la misma, excepto cuando los bienes y fondos municipales sean para la realización de programas auspiciados por cualquier Ley Federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

Los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes a entidades sin fines de lucro. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos, cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes.

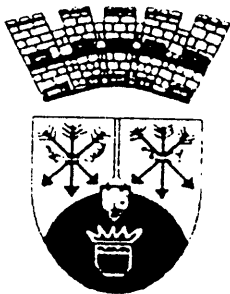
#### Artículo 9.015 Donativos de fondos a personas naturales indigentes

El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes previa comprobación de que la persona es indigente y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Asamblea Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes de total de miembros de la misma. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de la donación, al igual que el tipo de donación que estime pertinente la Asamblea para otorgar el donativo.

Los Municipios adoptarán un reglamento para regir lo relativo a la determinación de indigencia de una persona. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se dispondrá además el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados se usen conforme al fin de interés público. Para los efectos de la aplicación de este artículo, el control y fiscalización de los Asesores Municipales tendrá la responsabilidad de determinar la indigencia de las personas naturales indigentes.

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE HUMACAO  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA



**HOJA DE TRAMITE**

Fecha: 11/15/2000 (MM/DD/YY)

Para: Sr. Jorge García  
Sub-Director de Finanzas

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "ENR" o similar.

De: EMILY NERONA  
DIRECTORA

**Asunto:** Le refiero solicitud del Hon. Angel Peña para donársele la guagua Ford Van 1995 ubicada en O.P.M.. El Alcalde aprobó la transacción por lo que se le estamos solicitando que se prepare la Ordenanza que debe estar listo para presentarse en el mes de diciembre en Sesión Extraordinaria. Agradeceré su cooperación con este asunto.

Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

ADMINISTRACION MUNICIPAL EL JACAO

Aptitud 178

Edificio. P. Cent. P. CC 00792

19/OCT/2000

Municipio de Las Piedras

Solicitar los datos de  
Guagua Karl Van (1945) que  
se encuentra en O.P.M.  
Pasar a Emily -  
para evaluar

Rec: 31-oct-00

Esty



# CENTRO ENVEJECIENTES

Municipio Las Piedras, P.R. 00771  
P.O. Box 1805  
Tel. 733-8128

## HOJA DE TRAMITE

Fecha 18/Jul/2005

Número \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Iniciales \_\_\_\_\_

A: 1er. Hon. Julio C. Herrera

2do. Alcalde

3ro. Municipio Humacao

DE: Hon. Axel R. Peña

Alcalde

ASUNTO: Entrada de carta solicitando  
la donación de una camioneta Ford  
(1995) q. está inservible en el Dept. D.P.  
de dicho municipio.

- Contestar con su firma
- Acción pertinente
- Estudiar y someter recomendaciones
- Contestar para la firma de \_\_\_\_\_
- Discutir con \_\_\_\_\_
- Enterarse y devolver a \_\_\_\_\_
- Copia de contestación a \_\_\_\_\_
- Investigar e informar
- Para su información
- Acusar recibo

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

FECHA DE RECIBO: 18/Jul/2005

RECIBIDO POR: [Signature]



Hon. Angel R. Peña Rosa  
Alcalde

*Gobierno de Puerto Rico  
Municipio de Las Piedras*

17 de octubre de 2000

Hon. Julio C. Gerena López  
Alcalde  
Municipio de Humacao

Estimado Alcalde:

Reciba un cordial saludo de parte de nuestro querido pueblo artesanal de Las Piedras.

Me dirijo a usted para solicitarle que nos done una Guagua Ford Van (1995), que se encuentra en el área de Obras Públicas Municipal. Esta guagua está inservible ya que un árbol le cayó encima y la destrozó, no obstante la misma puede ser de utilidad para la reparación de una guagua similar en nuestro Municipio.

Le agradezco toda la ayuda que pueda brindarnos en este asunto. Cualquier información adicional se puede comunicar al 733-2174 o 4595.

Cordialmente,

Angel R. Peña Rosa  
Alcalde

odr